

Proyecto de ley 49975 CD – PJ del señor diputado Busatto, por el cual se adhiere la Provincia en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27696, que establece incorporar al Plan Médico Obligatorio (PMO) un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de prácticas preventivas y terapéuticas; **Proyecto de ley 50010 CD – Bloque FE** de la señora diputada Arcando, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 27696 (Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales Nacionales) abordaje integral de personas de violencia de género; **Proyecto de ley 50071 CD – PJ** de la señora diputada De Ponti, por el cual adhiere la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.696 de incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO) de las obras sociales nacionales de un abordaje integral de personas víctimas de violencia de género y, **Dictamen Comisión de Salud Pública y Asistencia Social**.

<p>Proyecto de ley 49975 CD – PJ LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY</p>	<p>Proyecto de ley 50010 CD – Bloque FE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY</p> <p>ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 27.696- PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO DE LAS OBRAS SOCIALES NACIONALES</p> <p>ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</p>	<p>Proyecto de ley 50071 CD – PJ LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:</p> <p>ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.696 "INCORPORACIÓN AL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO DE LAS OBRAS SOCIALES NACIONALES DE UN ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"</p>	<p>Dictamen de Comisión LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY</p> <p>ADHESIÓN LEY NACIONAL 27696</p>
<p>ARTÍCULO 1 - Adhiérase la Provincia de Santa Fe en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27 .696 que establece incorporar al Plan Médico Obligatorio (PMO) un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de prácticas preventivas y terapéuticas. Incluyendo todas</p>	<p>ARTÍCULO 1: La provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 27.696 PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO DE LAS OBRAS SOCIALES NACIONALES Abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27 .696 de incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO) de las Obras Sociales Nacionales de un abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.</p>	<p>ARTÍCULO 1 – Adhiérase la Provincia en todos sus términos a la Ley Nacional 27696 que establece incorporar al Plan Médico Obligatorio (PMO) un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.</p>

las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas, y toda otra atención que resulte necesaria o pertinente.			
ARTÍCULO 2 - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.	ARTÍCULO 2: Designese al Ministerio de Salud, u organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación de la presente ley.	ARTÍCULO 2. Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia o aquel que en el futuro lo reemplace.	ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia, el organismo que en el futuro lo reemplace.
	ARTÍCULO 3: Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley.		
		ARTÍCULO 3. Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.	
ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.	ARTÍCULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.	ARTÍCULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.	ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
	ARTÍCULO 5: De forma.		